

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARAMETRÍA.

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Parametría**, representada por el señor **Rodrigo Sixto Vélez Valarezo**, en su calidad de **Director Ejecutivo**, capaces para contratar y obligarse, quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"La Fundación"**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

**2.1.-** La Fundación Parametría es una organización Social de derecho privado, sin fines de lucro, apolítica, con carácter civil, y con Finalidad Social de las denominadas Corporaciones, con administración autónoma y personalidad jurídica, con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La Organización tiene como objetivo principal: La innovación, formación y promoción, de la atención social dirigida a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores con discapacidad y otros grupos de comunidades vulnerables afectados por fenómenos sociales, con el fin de superar la discriminación, la desigualdad económica, social, y mejorar significativamente su calidad de vida, habitabilidad, su entorno y el goce pleno de sus derechos en forma integral.

**2.2.-** Mediante Oficio **S/N**, del 10 de octubre de 2024, el señor Rodrigo Vélez, Director Ejecutivo de la Fundación Parametría, expresó a la Prefecta Provincial del Guayas, su predisposición a colaborar en el proceso de construcción de la sociedad, quien en su parte medular manifiesta:

*"(...) Adjuntamos el proyecto propuesto para el abordaje en formación continua sobre el fenómeno socioeconómico de las drogas dirigido a las Cuidadoras del programa Manzana del Cuidado y a los entrenadores, jóvenes y padres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura del Guayas (...)"*

**2.3.-** Mediante Oficio **S/N**, del 12 de noviembre de 2024, el señor Rodrigo Vélez Valarezo, Director Ejecutivo de la Fundación Parametría, presentó a la Prefecta Provincial del Guayas, el "Proyecto de Formación continua en el abordaje del Fenómeno Socioeconómico de las drogas, con los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura del Guayas".

**2.4.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0850-M**, del 14 de noviembre de 2024, la Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Fundación de Parametría, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN PARAMETRÍA</b>	
<b>Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025</b>	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
<b>Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023</b>	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.

**Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027**

3.2.5.2. *Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.*

(...)"

**2.5.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2177-M**, del 15 de noviembre de 2024, la Directora Financiera, remitió a la Dirección de Educación y Deportes, el informe financiero previo a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Parametría, donde concluyó en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) *La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección de Educación y Deportes, dicho convenio cuenta con disponibilidad presupuestaria por el valor total de **USD40.000,00** con cargo a este ejercicio fiscal vigente. (...)"*

**2.6.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0326-M**, del 18 de noviembre de 2024, la Directora de Educación y Deportes (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, informe de alineación, e informe financiero de disponibilidad de recursos, y solicita el informe de viabilidad legal.

**2.7.-** Con Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0336-M**, del 26 de noviembre de 2024, la Directora de Educación y Deportes (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, alcance al informe técnico de viabilidad, concluyendo lo siguiente:

"(...) **DESCRIPCIÓN**

*El proyecto consiste en orientar a los padres de familia y a los entrenadores de las escuelas de fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas, mediante dos módulos, la duración del proyecto es 6 meses.*

*Tenemos la formación de los padres y de los entrenadores; ambos son profesores de los niños que participan en un proceso educativo donde se enseña y se aprende. La metodología con los padres será expositiva/ participativa, en conversatorios (por la cantidad de participantes) y en una sola jornada o período; con los entrenadores será vivencial y en dos períodos o jornadas.*

*Tanto con padres como con entrenadores se tratarán dos temas: Drogas y Convivencia armónica. En el conversatorio, se indagará sobre las percepciones y conocimientos previos que tienen los padres sobre las drogas, sus efectos, razones para consumir y especialmente lo que harán frente a situaciones de consumo de parte de sus hijos; para lo cual se utilizará la evidencia científica que sustente las orientaciones que se darán a los padres sobre el fenómeno drogas y su papel en la educación de sus hijos.*

*Con los entrenadores se utilizará la metodología vivencial: parte de una experiencia, luego hay un espacio de reflexión sobre esa experiencia, seguidamente se conceptualiza y finalmente se plantea la aplicación práctica del tema tratado. Aquí se desarrollarán talleres, dinámicas, dramatizaciones que fortalecerán la comprensión del rol de los entrenadores en este proceso.*

*Siempre se tendrá presente que la educación es una transformación en la convivencia y, eso es responsabilidad de los padres y de los entrenadores de las escuelas de fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.*

*El resultado de esta actividad hará que tanto padres como entrenadores, hablen el mismo idioma a los chicos; lo cual fortalecerá los valores, el trabajo en equipo, el respeto, mejor comunicación con sus hijos y estudiantes, mejores ciudadanos, buenos deportistas, buenos*

*estudiantes, buenos hijos; en definitiva, excelentes ciudadanos: respetuosos, serios, honestos, con ideales que valores la paz y la convivencia armónica; alejados de la violencia y las drogas.*

*Finalmente se orientará a los padres para que hagan una obra de teatro sobre las drogas y la convivencia armónica, con los contenidos tratados en el conversatorio y esa obra podrá ser portadora de un mensaje de prevención integral y convivencia armónica en los diferentes cantones.*

*Se incentivará un concurso de obras de teatro de los padres entre GADS y Prefectura Ciudadana del Guayas para impulsar mensajes preventivos de drogas y la convivencia armónica. Los valores ni se enseñan ni se aprenden; se viven: vivir en el respeto, en el aseo, la paz, la colaboración menos, es más; enseñar menos para que aprendan más priorizar el aprendizaje sobre la enseñanza. (...)*

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

*La suscripción del convenio compromete a la cooperación, para promover y patrocinar en la orientación a los entrenadores y padres y madres de familia de las escuelas de fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas; brindará las herramientas necesarias para el correcto aborde al problema socioeconómico de las drogas.*

*La FUNDACIÓN DE PARAMETRÍA, junto a la Prefectura Ciudadana del Guayas, beneficiarán a 40 entrenadores y los padres y madres de los jóvenes que participan en las escuelas de fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.*

*El convenio se encuentra alineado a las políticas públicas y la ejecución del mismo aporta a incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la Provincia del Guayas, el cual es un objetivo del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial de la Provincia.*

- *Por lo cual, se concluye que el convenio es técnicamente viable y se recomienda su suscripción, en pro a los entrenadores y padres de familia de las escuelas de fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.*
- *Tendrá un impacto positivo en la colectividad para la convivencia armónica, en los ámbitos familiar, educativo, laboral y comunitario.*
- *Se brindará estrategias me permitan mejorar el estilo de vidas y crear entornos saludables y seguros. (...)*

**2.8.-** Mediante Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0336-M**, del 26 de noviembre de 2024, la Directora de Educación y Deportes (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, remite al Procurador Síndico, el alcance al informe técnico de viabilidad, y solicita el informe de viabilidad legal.

**2.9.-** El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1633-M**, del 28 de noviembre de 2024, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

**2.10.-** La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0776-M**, del 29 de noviembre de 2024, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Parametría.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-**

**3.1.-** La Constitución de la República del Ecuador, establece en su artículo 3, numeral 1, que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los

instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

**3.2.-** El artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

**3.3.-** La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución de la República.

**3.4.-** Recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la República, entre otras, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas en situación de riesgo, y las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

**3.5.-** Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

**3.6.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, forman parte del sector público las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, las mismas que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, ejerciendo facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, según lo indicado en los artículos 238 y 240 de la Carta Magna.

**3.7.-** En atención a lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**3.8.-** La Carta Magna, en su artículo 227, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**3.9.-** El artículo 8 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia, señala que es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

**3.10.-** El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia en su artículo 9 señala que la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

**3.11.-** El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia en su artículo 10 señala que el Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en el artículo anterior

**3.12.-** El artículo 48 de la norma ibídem señala que es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.

**3.13.-** El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia en su artículo 78 numeral 1 señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra, el consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**3.14.-** La Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina en su artículo 3 que la práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado.

**3.15.-** El artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala que las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público.

**3.16.-** Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

**3.17.-** Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del COOTAD, entre otros, b) la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena

vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, h) la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**3.18.-** Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**3.19.-** El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

**3.20.-** El artículo 41 del COOTAD establece que le corresponde a LA PREFECTURA, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, según el literal g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

**3.21.-** El artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

**3.22.-** En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provinciales la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

**3.23.-** El artículo 148 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la

adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

**3.24.-** El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**3.25.-** El mismo cuerpo legal en su artículo 116, en la que establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

**3.26.-** El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**3.27.-** El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

**3.28.-** El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "*Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)*".

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la

Fundación Parametría se comprometen a la ejecución del proyecto de "Formación Continua en el Abordaje del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, con los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura del Guayas", para formar y orientar en prevención integral relacionado al fenómeno socioeconómico de las drogas, con los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas; que incluya el empoderamiento, formación y acción como proceso fundamental en la construcción de paz y convivencia armónica.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

**5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:**

- Realizar la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a la Fundación Parametría, por un monto de USD 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Valor que se destinará para el proyecto denominado "Formación continua en el Abordaje del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, con los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura del Guayas", conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- Entregar los logos de la institución, así como autorización y las directrices del correcto uso de los mismos por parte del cooperante en marco del Convenio.
- Coordinar la convocatoria a los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas, para la asistencia del proyecto de "Formación continua en el Abordaje del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, con los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura del Guayas".
- Facilitar a la Fundación de Parametría, los horarios de actividades de cada Escuela de Fútbol para la realización del proyecto de "Formación continua en el Abordaje del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, con los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura del Guayas".
- Participar en reuniones de coordinación de las actividades relacionadas con el objetivo del presente Convenio.
- Brindar apoyo administrativo en las actividades que se requiera para el desarrollo eficiente.
- Facilitar el espacio físico para la realización del proyecto "Formación continua en el Abordaje del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, con los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura del Guayas".
- Delegar a un supervisor para realizar el informe de ejecución y asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones acordadas.
- Revisar y aprobar informe final de la ejecución del proyecto.
- Elaborar y suscribir el acta de liquidación donde conste el cumplimiento de las obligaciones de las partes, anexando la documentación habilitante y de soporte correspondiente a los gastos realizados con relación a la donación o asignación

no reembolsable de recursos públicos efectuada, una vez ejecutado el proyecto denominado "Formación continua en el Abordaje del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, con los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura del Guayas".

**5.2.- La Fundación Parametría, se compromete a:**

- Utilizar la donación o asignación no reembolsable de recursos públicos efectuado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por un monto de USD 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la ejecución del proyecto denominado "Formación continua en el Abordaje del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, con los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura del Guayas".
- Presentar el detalle de logística y proceso de orientación y formación de capacidades.
- Se encargará de toda la logística referente a: transporte del personal que impartirá los dos módulos.
- Se encargará de brindar los temas establecidos en la propuesta a los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- Contará con el personal adecuado, conforme a la propuesta presentada para el proyecto denominado "Formación continua en el Abordaje del Fenómeno Socioeconómico de las Drogas, con los entrenadores, padres y madres de familia de las Escuelas de Fútbol de la Prefectura del Guayas".
- Entregará informes mensuales a la Prefectura Ciudadana del Guayas de las actividades realizadas, con evidencia fotográfica, lista de asistencia de los beneficiados.
- Entregará informe final remitiendo la evidencia fotográfica, lista de asistencia de los beneficiados, informe financiero con documentos legales y tributariamente aceptables.
- Cumplir con la contraparte de la inversión para que el proyecto se desarrolle en completa satisfacción.
- Brindará todas las facilidades al administrador y/o supervisor del Convenio para que en cualquier momento de la vigencia del mismo pueda verificar y constatar que se está cumpliendo con las obligaciones contraídas a través del presente Convenio.

PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO DE FUNDACIÓN DE PARAMETRÍA							
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	APORTE PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS		APORTE FUNDACIÓN PARAMETRÍA	
				V. UNITARIO	V. TOTAL	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	Proyector	1	Unidad	\$ 720,00	\$ 720,00		\$ -
2	Microfono y base	2	Unidades	\$ 560,00	\$ 1.120,00		\$ -
3	Consola de Audio	1	Unidad	\$ 1.520,00	\$ 1.520,00		\$ -
4	Parlantes y Cables de Audio	2	Unidades	\$ 2.400,00	\$ 4.800,00		\$ -
5	Laptop	2	Unidades	\$ 520,00	\$ 1.040,00		\$ -
6	Cobertura Fotografica y Audiovisual	2	Unidades	\$ 1.770,00	\$ 3.540,00		\$ -
7	Formación y asesoramiento a padres y madres de menores participantes	30	Unidades	\$ 908,67	\$ 27.260,00		
8	Bateria para microfonos	2	Unidades			\$ 80,00	\$ 160,00
9	Marcadores	12	Unidades			\$ 40,00	\$ 480,00
10	Pizarra	3	Unidades			\$ 760,00	\$ 2.280,00
11	Borradores	4	Unidades			\$ 40,00	\$ 160,00
12	Proceso de formación continua a entrenadores (2 Periodos)	2	Unidades			\$ 11.030,00	\$ 22.060,00
13	Logística y movilización del personal tecnico de Parametria (25 Cantones)	25	Unidades			\$ 300,00	\$ 7.500,00
14	Capacitación y Guión de Obra de Teatro (Hasta 15 personas)	12	Grupos			\$ 700,00	\$ 8.400,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$40.000,00</b>		<b>\$ 41.040,00</b>
				<b>TOTAL APORTE PREFECTURA DEL GUAYAS</b>	<b>49%</b>	<b>\$40.000,00</b>	
				<b>TOTAL APORTE FUNDACIÓN LIRES</b>	<b>51%</b>	<b>\$41.040,00</b>	
				<b>TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>100%</b>	<b>\$81.040,00</b>	

La Fundación Parametría, a través de la suscripción del Convenio, se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna al Gobierno Provincial del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

**CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará la transferencia a la Fundación Parametría, por el valor de USD 40.000,00 (CUARENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), distribuido en los siguientes desembolsos:

**PRIMER DESEMBOLSO AL QUINTO DESEMBOLSO:** Se realizará la transferencia de USD 6.660,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por cada mes con la presentación de informe de avance de ejecución.

**SEXTO DESEMBOLSO:** Se realizará la transferencia de USD 6.700,00 (SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el pago final se efectuará mediante la presentación informe final de ejecución y suscripción de acta de liquidación del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Parametría.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria No. **1637 - 2024**, del 13 de diciembre de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 40.000,00 anexo al Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-2419-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-**

La Administración del presente Convenio estará a cargo de/la Director/a de Educación y Deportes de la Prefectura Ciudadana del Guayas, quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio; e, informará a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 8.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 8.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 8.3.-** Autorizar el pago previa solicitud.
- 8.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 8.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 8.6.-** Coordinar permanentemente con la "Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 8.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 8.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable paragarantizar su debida ejecución.

La "FUNDACIÓN" nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Educación y Deportes del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.-** El plazo de ejecución será de 6 meses a partir de la notificación de inicio por parte del administrador.

En caso que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.-** La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-** Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

**Dirección:** Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

**Teléfono:** (04) 2511-677 Ext. 490

**Email:** info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación Parametría:**

**Dirección:** Calle Manuela Saenz No. N22-56, Conjunto La Estancia, sector Cumbayá. Quito - Pichincha – Ecuador.

**Teléfono:** (+593) 02-2893061 - 0959599056  
**Email:** rodrigo.velez@parametria.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 10 de octubre de 2024.
- Oficio **S/N**, del 12 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0850-M**, del 14 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2177-M**, del 15 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0326-M**, del 18 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DED-2024-0336-M**, del 26 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1633-M**, del 28 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0776-M**, del 29 de noviembre de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2419-M**, del 13 de diciembre de 2024.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 19 días del mes de diciembre de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo  
Descentralizado Provincial del  
Guayas**

Por la **Fundación Parametría**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA**

Rodrigo Sixto Vélez Valarezo  
**Director Ejecutivo**

<b>Aprobado por:</b>	Ab. Gunter Morán Kuffó <b>Procurador Síndico</b>	
<b>Revisado por:</b>	Ab. Kenia Moreno M. <b>Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (S)</b>	
<b>Elaborado por:</b>	Ab. Sonia Salazar Moyano <b>Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales</b>	